ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO PERMANENTE, CONSTANTE Y CONTINUO DE ALIMENTO NECESARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO DEL ALBERGUE (COSO) DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MLC ($ 9.352.600).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN: 27 de febrero 2024.

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de GÓMEZ PLATA, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

El Municipio de Gómez Plata como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Programa de Gobierno y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen el artículo 2 de la carta superior y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que dentro de los objetivos de la administración Municipal se encuentra enmarcado mejorar los esfuerzos para el bienestar Animal del municipio de Gómez Plata durante el cuatrienio, tiene como objetivo la promoción del cuidado y respeto por animales domésticos y fauna silvestre, en zona rural y urbana del Municipio de Gómez Plata, La secretaría de Agricultura y medio ambiente ha estado realizando jornadas para albergar animales en situación de calle, especialmente perros, con el fin de darlos en adopción, con este programa se requiere adquirir alimento adecuado para atender caninos, equinos y fauna silvestre que sean albergados bajo las circunstancias descritas anteriormente.

Ley 1774 de enero del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CODIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CDDIGO PENAL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrató a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Artículo 3°. Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable a tenedor de ellos asegurara como mínimo:
1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido:
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida. su salud o su integridad física.
Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Artículo 7°. Competencia y Procedimiento. El artículo 46 de la ley 84 de 1989 quedará así. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces. y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación. divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

Artículo 8°. Adicionar a la Ley 84 de 1989 un nuevo artículo del siguiente tenor: Artículo 46. Aprehensión material preventiva. Retención Preventiva. Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico. la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal. Toda denuncia deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

Parágrafo. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal" el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a los entes territoriales. En caso de no cancelarse las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

Artículo 10. El Ministerio de Ambiente en coordinación con las entidades competentes podrá desarrollar campañas pedagógicas para cambiar las prácticas de manejo animal y buscar establecer aquellas más adecuadas al bienestar de los animales.

Adicionalmente se establecida mediante la LEY 746 DE 2002 de (Julio 19) por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos.
Artículo 108-A. La tenencia de ejemplares caninos en las viviendas urbanas y rurales requiere que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

Artículo 108-P. Las autoridades municipales promoverán el remate, la adjudicación o la adopción de los animales decomisados a terceras personas, siempre y cuando éstos no representen perjuicio para la comunidad. Una vez vencido el término para retirar el animal por su dueño, este se prorrogará automáticamente por cinco (5) días mas para dar cumplimiento a Io señalado en este artículo. En todo caso el nuevo propietario deberá pagar los gastos de permanencia del animal en las perreras y proceder al cumplimiento de los demás requisitos de ley para la tenencia de perros".

El propósito principal de la secretaria Agropecuaria de Agricultura y Medio Ambiente es contribuir al desarrollo integral del sector agropecuario. mediante asesorías y asistencia técnica, con programas de capacitación, (buenas prácticas agrícolas, pecuarias y ambientales, conservación del medio natural, fauna y flora, entre otros), proyectos productivos y de seguridad alimentaria (frutales, huertas caseras y escolares), garantizando acompañamiento a los pequeños y medianos productores en el territorio rural del Municipio de Gómez Plata, dentro de sus funciones generales ambientales más relevantes encontramos las siguientes:

1. Formular los programas de protección animal para el municipio de Gómez Plata.
2. Estructurar los diferentes programas de educación ambiental para todos los pobladores del municipio tanto en área rural como urbana.
3. Jornadas de salud y bien estar animal
4. Acompañar a las juntas defensoras de animales en el fortalecimiento de los programas de protección animal.
5. Identificar las necesidades de cuidado y manejo de la fauna doméstica y silvestre en el municipio.
6. Establecer prioridades en la ejecución de los programas de protección animal en el territorio.
7. Formular proyectos de protección animal y cuidado del medio ambiente según las normas vigentes.
8. Estructurar los programas de conservación de las fuentes de agua del municipio, las zonas de reserva.
9. Organizar las actividades correspondientes al cuidado del medio ambiente. conservación de agua, suelo y aire como factores importantes del desarrollo sostenible.

Por otra parte La Secretaria de Agricultura y Medio ambiente debe atender todas las normas en cuidado de protección de los animales no solo silvestres sino domésticos que de una u otra forma hacen parte del territorio, en el municipio se tiene una alta incidencia en el abandono de perros y gatos, adicionalmente se presenta frecuentemente casos de maltrato, y en los últimos años hay mucha presencia de animales de razas potencialmente peligrosas que han causado eventos de ataques tanto a personas como a otros animales, es por eso que es importante el manejo de toda esta población animal con programas institucionales de cuidado y manejo adecuado.

En este programa se tienen en el alcance No 10 establecer un programa de Bienestar animal de fauna silvestre y doméstica en el municipio de Gómez Plata. En una de sus actividades más importantes está el mantenimiento y fortalecimiento de los animales en estado de maltrato que se presente "en el municipio, brindándoles asistencia técnica veterinaria, albergue, cuidado y alimentación.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Gómez Plata.

En la LÍNEA ESTRATÉGICA 3 UNIDOS LOGRAMOS UN BUEN LUGAR PARA VIVIR, Componente 3.2. Bienestar Animal 3.2.1. Programa Fortalecimiento y acompañamiento al coso municipal cuya meta de resultado es. Coso Municipal con atención mensual para caninos y equinos, el indicador de meta de producto: Suministros permanentes, constante y continuo de alimentos, insumos veterinarios y materiales necesarios para el sostenimiento de los animales en estado de abandono del albergue (coso) del municipio de Gómez plata.

El programa se encuentra contemplado en el plan de desarrollo 2020-2023 ***"UNIDOS SOMOS PROGRESO"***

Línea estratégica:	3.Unidos logramos un buen lugar para vivir
Componentes	3.2 Bienestar Animal
Programa estratégico:	3.2.1 Fortalecimiento y acompañamiento al Coso Municipal
Proyecto:	Coso Municipal con atención mensual para caninos y equinos
Actividad:	Suministros permanentes, constante y continuo de alimentos, insumos veterinarios y materiales necesarios para el sostenimiento de los animales en estado de abandono del albergue (coso) del municipio de Gómez plata.

	Nº proyecto	Descripción	Valor
Detalle Banco de Proyectos:	2021053100006	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de la secretaria de agricultura y medio ambiente del municipio de Gómez Plata	$ 9.352.600
Tipo de gasto:	Inversión	**Sector del Gasto:**	Medio Ambiente

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO PERMANENTE, CONSTANTE Y CONTINUO DE ALIMENTO NECESARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS ANIMALES EN ESTADO DE ABANDONO DEL ALBERGUE (COSO) DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V. 14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http:/colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(A) Productos de Uso Final	(10000000) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10120000) Comida de Animales	(10121800) Alimento para perros y gatos
(E) Productos de uso Final	(42000000) Equipo Médico, Accesorios y Suministros	(42120000) Equipos y suministro Veterinario	(42121600) Productos Veterinarios
CODIGO UNSPSC SOLICITADOS: 10121800 - 42121600			

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

Las siguientes deben ser las cantidades con las especificaciones requeridas para el suministro necesarios para la atención integral y constante de los perros ubicados en el coso municipal y en situación de calle

Ficha técnica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS: Que garantice como mínimo esta composición: Maíz, harina de carne, salvado de trigo, tarta de soya, aceite de pollo, harina de subproducto de pollo, yuca digerible animal, bentonita, carbonato de calcio, sal, cloruro de colina, metionina, sulfato de hierro, FD&C rojo #40, sulfato de zinc, óxido de manganesio, Yuca schidegera, antioxidante BHT, vitamina C, vitamina E, FD&C amarillo #5, FD&C #6, FD&C azul #1, sulfato de cobre, sulfato de maganeso, niacina (vitamina B3),	BULTO 30 KG	35	211.500	7.402.500

	biotina, selenio de sodio, pantotenato de calcio, riboflavina (vitamina B2), vitamina A, vitamina 					
2	CONCENTRADO PARA CANINOS CACHORROS: Que garantice como mínimo esta composición: Maíz, harina de sub-productos de pollo, torta de soya, salvado de trigo, harina de carne, gluten de maíz, aceite de pollo, grasa animal, digerido animal, *yucca shidigera*, antioxidante BHT, vitamina C, vitamina E, FD&C amarillo No. 5, FD&C amarillo No. 6, FD&C azul No. 1, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, niacina (vitamina B3), biotina, selenito de sodio, pantotenato de calcio, riboflavina (vitamina B2), vitamina A, vitamina D, vitamina B12, vitamina K, piridoxina (vitaminaB6), yodato de calcio, tiamina (vitamina B1), ácido 	BULTO 10 KG	5	73.900	369.500
3	CONCENTRADO PARA GATOS ADULTOS, BULTO POR 8 KILOGRAMOS Que garantice como mínimo esta composición: Harina de pescado, harina de carne, taurina, grasa animal, maíz amarillo, arroz grano (Cristal), torta de soya, carbonato de calcio, vitaminas A, D, E K, B1, B2, B6, B12, niacina, ácido fólico, biotina, cloruro de colina, pantotenato de calcio, sulfatos de hierro, manganeso y cobre, óxido de zinc, yoduro de potasio, antioxidante BHT 	BULTO 8 KG	5	187.300	936.500
4	CONCENTRADO PARA GATICOS O GATOS BEBES Que garantice como mínimo esta composición:					

Arroz	Cloruro de potasio	Biotina
Harina de Pollo	Mananoliglosacaridos	Tiamina
Harina de visceras de pollo	Aluminiosilicatos	Piridoxina
pasta de cordero	Azufre	Antioxidante
Pasta de pollo	Sales de acido propinico	humedad
Aceite de pollo	Taurina	BHT
Pasta de salmón	Bisulfato de sodio	Extracto de algas
Lignicelulosa	Vitaminas	Extracto de yuca
Hidrolizado de hígado de pollo	Ácido fólico	Fosfato dicalcico
Sal	Niacina	selenio levadura

4	BULTO 8 KG	2	187.300	374.600	

	Proteína(min) ⇨ 40.0% Grasa(min) ⇨ 14.0% Fibra cruda(max) ⇨ 7.0% Cenizas(max) ⇨ 9.0% Humedad(Max) ⇨ 12.0% Calcio(min) ⇨ 1.50% Fósforo(Min) ⇨ 0.80% Taurina(min) ⇨ 0.10%				
5	ARENA SANITARIA PARA GATO: Que cumpla con mínimo estas características: ser sanitaria, aglomerante y absorbente que garantice como mínimo esta composición: **COMPOSICIÓN GARANTIZADA** Humedad al 105°C — Máximo 6% PH — 9-10,5 Granulometría — Máximo el 50% retenido Retención de humedad — Mínimo 150%	BULTO 5 KG	5	53.900	269.500
	TOTAL				**9.352.600**

FICHA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS	BULTO 30 KG	35	211.500	7.402.500
2	CONCENTRADO PARA CANINOS CACHORROS	BULTO 10 KG	5	73.900	369.500
3	CONCENTRADO PARA GATOS ADULTOS	BULTO 8 KG	5	187.300	936.500
4	CONCENTRADO PARA GATICOS O GATOS BEBES	BULTO 8 KG	2	187.300	374.600
5	ARENA SANITARIA PARA GATO	BULTO 5 KG	5	53.900	269.500
	TOTAL				**9.352.600**

2.4 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($ 9.352.600).** el cual se financiará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº:00050 del 27 de enero de 2024.

- Rubros presupuestales:

2.3.2.02.02.009

2.5 IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato	1.5% del valor total del contrato
Tasa Pro Justicia	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Retención por compras	3.5% (RS) 2.5% (RC) del valor total del contrato	3.5% del valor total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica

2.6 CONDICIONES PARTICULARES:

- ✓ Realizar la entrega de los bienes a adquirir objeto del presente proceso, con las características técnicas mínimas exigidas, en la cantidad requerida y acordes con la ficha técnica de los estudios previos y dentro de los plazos establecidos.

- ✓ El suministro se realizará por demanda, bebido a que no se cuenta en el momento con bodega de almacenamiento.

- ✓ Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.

- ✓ El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el lugar que disponga la supervisión, teniendo en cuenta que estos primeros deberán ser ingresados al sistema de bienes.

- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio.

- ✓ El CONTRATISTA debe entregar una relación de los elementos entregados, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico.

- ✓ Los suministros se deberán entregar completos y en su totalidad, en una única entrega, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y según descripciones de la ficha técnica.

- ✓ Entregar las cantidades exactas de cada elemento, estipuladas en el presente estudio previo. Entregar artículos de excelente calidad y con garantía.

- ✓ Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el municipio Gómez Plata

- ✓ Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (8) días calendario.

- ✓ Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.

2.7 PLAZO DEL CONTRATO:

Se establece un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, ante la incertidumbre de las necesidades o eventos no contemplados en el cronograma que puedan presentarse, el plazo del contrato será terminado una vez se ejecute el presupuesto o se termine el plazo.

2.8 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)”

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $ 24.578.484 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA.

a. ¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutara el contrato.

b. dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe empresas e industrias que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directo si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y empresas que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus necesidades, por tanto la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

Según los lineamientos de Colombia Compra eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía:

> *"no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*

Teniendo en cuenta estos postulados, la entidad consulto, en la plataforma SECOP procesos similares adelantados por entidades públicas en el país, y se encontró lo siguiente:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NUMERO DEL PROCESO
1	Santa Rosa de Osos	Suministro de alimentos, insumos veterinarios y materiales necesarios para el sostenimiento de los animales en estado de abandono del albergue del municipio de santa rosa de osos	$25.042.588	CMCSAYRN0012021
2	Amalfi	Suministro de insumos para campañas de salud pública orientadas a la prevención de zoonosis y promoción de la adopción y tenencia responsable de mascotas, igualmente la atención de la fauna silvestre entregada por voluntad u objeto de decomiso	$25.330.488	MC-22092133
3	Santa Rosa de Osos	Suministro de alimentos, insumos veterinarios y materiales necesarios para el sostenimiento de los animales en estado de abandono en el municipio de santa rosa de osos, enmarcados dentro del proyecto sensibilización en cuidado, manejo y tenencia responsa	$24.872.800	CMCSAYRN0012020

Finalmente, debe de aclararse que para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró, además de la necesidad a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, además el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes a nivel departamental.

4.3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del suministro realizó consultas del mercado de los diferentes materiales y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

Para la calidad de los materiales el contratista debe presentar las remisiones antes de su instalación en la cual se pueda verificar que este es de buena calidad y de material de primera y cumple con la normatividad.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Administración municipal	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervi	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Administración municipal	Estudio de precios conforme la tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio del sector	Una sola vez
5	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto que puedan ocurrir	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estimación de costos directos e indirectos	Cada vez que se presente la necesidad
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos o insumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

"Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA.

El control y vigilancia del contrato a suscribir será ejercido por la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

Dado en el Municipio de Gómez Plata, en el mes de Febrero de 2024

Atentamente,

GLADIS EDILMA CASTRILLON OSPINA
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Gladis Edilma Castrillón Ospina Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	José Fernando Mesa Rodríguez Gestor Contractual	Luis Guillermo Pérez Echeverri Alcalde Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		